

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0192/08

VISTO y CONSIDERANDO:

La necesidad de introducir modificaciones a la Ordenanza N° 1237/93, que establece multas y contravenciones, en la parte que sanciona daños a los bienes públicos;

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Modifícase la Ordenanza N° 1237/93, de acuerdo al siguiente texto:

Elimínase del Artículo 1º - TITULO II – DAÑOS A LOS BIENES PUBLICOS Y PRIVADOS, el inc. 4º)

Modifícase del mismo Artículo y Título, el inc. 5), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Por transitar con tractores , vehículos pesados o arreos de hacienda por los caminos vecinales del Partido mientras persistan las condiciones de intransitabilidad provocadas por lluvias u otros factores climáticos y/o cuando por las mismas razones los caminos resulten susceptibles de deterioros, se sancionará con una multa de:Lts. 400.

Por cada reincidencia, dentro del plazo de 365 días de la infracción anterior, se incrementará el valor antes citado en:200 Lts.

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al ===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 23 de Octubre de 2008.-